

ACUERDO N° 409.- En la Ciudad de San Luis, a SEIS días del mes de JULIO de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio suscripto entre el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y Dra. LUZ MARIA ARMIDA VIÑALS SORIA, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en adelante EL CONTRATANTE, representado en este acto por su Presidente DR. HORACIO ZAVALA RODRIGUEZ, por una parte, y la Dra. LUZ MARIA ARMIDA VIÑALS SORIA DNI 22140203, Abogada, por la otra, en adelante EL CONTRATADO se conviene en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y sujeto a la homologación del Superior Tribunal de Justicia de conformidad a lo dispuesto por el art. 217 de la Constitución Provincial y 100 inc. C) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 y lo autorizado por el Acuerdo N° 38 de fecha 24/02/99. **PRIMERA -OBJETO:** La Dra. LUZ MARIA ARMIDA VIÑALS SORIA se obliga a cumplir los servicios consistentes en: 1- Obtención del material de trabajo en la Intranet del Poder Judicial. 2- Sumarización de sentencias judiciales y autos interlocutorios. 3- Carga de los sumarios elaborados y textos completos de los fallos judiciales en la base de

jurisprudencia del Poder Judicial. 4- Elaboración de la Gaceta Judicial. 5- Elaboración de sumarios para el Periódico Judicial o publicación que lo reemplace. 6- El contratado deberá elaborar y cargar mensualmente la cantidad de fallos y sumarios que le indicara la Dirección de Biblioteca. 7- El contratado deberá realizar el trabajo para el cual fue contratado en la PC que se le asignara a tal efecto, debiendo entregar a la finalización del contrato todo el material que tenga en su poder para el cumplimiento de su trabajo.

SEGUNDA: PRECIO. El abogado contratado percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2000) mensuales, debiendo presentar la correspondiente factura o recibo (con todos los requisitos de la Resolución N° 3419-DGI-91/ Acuerdo N° 38-Tribunal de Cuentas).

TERCERA-PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia por el termino de un año, pudiendo prorrogarse por el tiempo que EL CONTRATANTE considere necesario, previo acuerdo con el CONTRATADO y siempre en forma expresa. **CUARTA-PRESENTACION DE TRABAJOS.** Los

trabajos referidos en la cláusula primera, apartado 4 deberán ser presentados a la Dirección de Biblioteca, Publicación de Fallos, Archivo Judicial y Registro de Juicios Universales con una anticipación no menor de veinte (20) días a la fecha de su publicación a fin de que ésta se encargue del control necesario.

QUINTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza. **SEXTA:** A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la

Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción al que crea con derecho a recurrir, fijando domicilio legal EL CONTRATANTE en, Rivadavia N° 340, y el ABOGADO CONTRATADO en Pasaje San Jerónimo N° 355, B° FOECYT, ambos de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de San Luis el primero de julio del año dos mil siete..

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-